

QUE la Subdirección Legal de la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido el informe favorable, contenido en el memorando No. INSP-SSL-2010-997 de 9 de agosto del 2010; y

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía **ROCUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), divididos en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía **ROCUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, otorgada el 5 de julio del 2010, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de **ROCUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de **ROCUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que **ROCUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE: Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto del dos mil diez.

Dra. Paulina Guerrero Vivanco
INTENDENTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de agosto del dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL (E)

tura de hormigón armado, con losas de entrepiso y losa de cubierta accesible, los pisos son de cerámica, las escaleras de circulación vertical son de hormigón armado con recubrimiento de cerámica, las paredes cheque certificado a nombre del Juzgado, conforme a la Ley. Juicio Ejecutivo No. 1459-2009-CS. Lo que pongo en su conocimiento para fines de Ley.
Dr. Luis Ron Villavicencio

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.
ATENCIÓN
DRA. WILMA GUARDERAS SECRETARIA (E)
A.A./26295

con en un área de nospajeaje al personal de servicio y mantenimiento, para lo cual se requerirá un caudal aproximado de 1.50 l/s o lo que el señor perito determine, recurso hídrico que será tomado de un pequeño riachuelo o quebradilla inominada que pasa por el lindero extremo de la propiedad y que será conducido mediante tubería de PVC hasta un pequeño tanque desarenador para luego distribuir para las diferentes necesidades (Abrevadero y uso doméstico). Por lo expuesto esta Autoridad dispone: 1.- Aceptar a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 87 del mismo cuerpo legal antes mencionado, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. 3.- Fijese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha. EXTRACTO. ACTOR: Jorge Villamizar Cajiao, Gerente General de la Compañía Pollo Favorito. OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas en un caudal de 1.5 l/s, para uso doméstico y abrevadero. Dentro del Trámite No. 3718-2010 Cs (PMP) se ha dictado la siguiente providencia: SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA ESMERALDAS ZONAL QUITO.- Trámite No. 3718-09 Cs (PMP) DM Quito, 7 de Diciembre del 2010, a las 09h30.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante acción de personal No. 160347 de 09 de agosto del 2010. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-

fin que comparezca a esta Judicatura a rendir su confesión judicial de conformidad al interrogatorio de preguntas que en sobre cerrado se acompaña, el mismo que será calificado al momento de la diligencia. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CÍTESE, al accionado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de lo que se editan en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta: el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro del presente trámite.- Notifíquese. DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES DE LEY; Y LE CITO, PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL DEMANDADO DE SERALAR, CASILLERO JUDICIAL, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO: LCDO. GUIDO ESPINOZA SECRETARIO Hay firma y sello AC/774837H

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO
ACTORA: MARIANITA DE JESUS MENA ESPINOSA DEMANDADO: WILFRIDO WLADIMIR PAREDES TAYO en calidad de Gerente General de la compañía PARFLIX S.A. JUICIO No. 0650-S.A.- 2010 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 Literal a) Ley de Inquilinato CUANTIA: 3.600,00 dólares Americanos. DEFENSOR: Dr. Roberto Zapata Torres JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.- Quito, Agosto 26 del 2010. Las 10h28.- VISTOS.- Agréguese el escrito presentado.- En lo principal: La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos de ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, cítese por tanto con el contenido del libelo de demanda y auto de calificación a PARFLIX S.A. representada por el señor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMASUCCESS CONSULTORES DE SISTEMAS INFORMATICOS CIA. LTDA.

La compañía **SISTEMASUCCESS CONSULTORES DE SISTEMAS INFORMATICOS CIA. LTDA.**, se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/enero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.11.000244 de 20/ enero/2011.

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. **CAPITAL:** Suscrito US \$400.00 Número de Participaciones 400 Valor US \$1.00

3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, TALES COMO ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN EL AREA INFORMATICA, ELECTRICA, TELEFONICA Y ELECTRONICA...

Quito, 20 de Enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

LA 1202 24 Enero 2011